

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 053-2013-MTC/16

Lima, 05 FEB. 2013

VISTO, el informe legal N° 043-2013-MTC/16.RTA en el que se recomienda la rectificación por error material de la resolución directoral N°450-2012-MTC/16 que aprueba el sexto listado de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento involuntario (PACRI) del reasentamiento inmediato de la población de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N°450-2012-MTC/16 que aprueba el sexto listado de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento involuntario (PACRI) del reasentamiento inmediato de la población de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Que, luego de emitida se ha observado en la Resolución Directoral de la referencia que se ha incurrido en el error involuntario al momento de su redacción específicamente en los párrafos once (11) y doce (12) de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 450-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012.

Que, se ha emitido el informe legal N° 043-2013-MTC/16.RTA en el que se concluye que es necesario rectificar de oficio el error material en el que se ha incurrido en consideración a lo previsto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 201° referido a la Rectificación de errores, especifica en el numeral 201.1" ***Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión***".

Que, la rectificación de los datos consignados en los párrafos once (11) y doce (12) no constituye un cambio que altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 450-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012, por lo que resulta procedente efectuar la rectificación de oficio recomendada mediante la emisión de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

resolución directoral correspondiente de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR de oficio los datos consignados en los párrafos once (11) y doce (12) de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 450-2012-MTC/16 de fecha 28 de diciembre del 2012 que aprueba el sexto listado de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento involuntario (PACRI) del reasentamiento inmediato de la población de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". quedando como sigue:



Párrafo once

DICE:

Que se ha seleccionado el sexto grupo de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para cuyo efecto la comisión técnico legal ha elaborado **04 (cuatro) expedientes técnico legales de los poseedores calificados de los asentamientos humanos, cuya selección por asentamiento humano cuya lista es la siguiente: El Ayllu (2), Barrio Andino(1), La Unión (1).**

DEBE DECIR:

"Que se ha seleccionado el sexto grupo de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para cuyo efecto la comisión técnico legal ha elaborado **08 (ocho) expedientes técnico legales de los poseedores calificados de los asentamientos humanos, cuya selección por asentamiento humano cuya lista es la siguiente: El Ayllu (4), La Unión (2), Primero de Julio (1) y Barrio Andino (1)".**



Párrafo doce

1. **DICE:** Que el informe N° N°003 - 2012 - MTC/16.03.DDFA - EFYA - MABA-YMCN-RACZ- NCRA - RFCH. sobre la selección del quinto grupo de beneficiarios" indica que los criterios de calificación se sustentan en: 1° En el informe N° 004-2012-MTC/16.03/CSM-ECG-MCS (referido a criterios de evaluación y orden de prelación de documentos presentados que acreditan la posesión) 2° La acreditación del tiempo de posesión sobre el predio, anterior a la fecha de corte.



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
C.R.N. N° 848-2011 MTC/01

Reg. C. N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 FEB. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 053-2013-MTC/16

Lima, 05 FEB. 2013

(censo COFOPRI 2010) sobre el cual se elaboró el Informe N° 001-2012-MTC/16.03 PAGCH-JMQM (09/01/2012) "Informe Determinación de la Fecha de Corte e Identificación de los beneficiarios del Programa de Reasentamiento de los Asentamientos Humanos localizados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, donde se identifica al beneficiario que se encuentra en el patrón del Censo efectuado por COFOPRI en el año 2010, 3° el Informe N° 001-2012/ GCQ/ AAVR/ YMCN/ RACZ, asimismo dentro del procedimiento de evaluación se ha considerado para la asignación del beneficio para el reasentamiento involuntario de las familias, las variables de los años de antigüedad de la posesión sobre el predio y el componente familiar (sustentada en el informe de evaluación social, legal y técnica).



DBE DECIR:

"Que el informe N° 003 - 2012 - MTC/16.03.DDFA - EFYA - MABA- YMCN- RACZ- NCRA - RFCH. sobre la selección del sexto grupo de beneficiarios" indica que los criterios de calificación se sustentan en: 1° En el informe N° 004-2012-MTC/16.03/CSM-ECG-MCS (referido a criterios de evaluación y orden de prelación de documentos presentados que acreditan la posesión) 2° La acreditación del tiempo de posesión sobre el predio, anterior a la fecha de corte (censo COFOPRI 2010) sobre el cual se elaboró el Informe N° 001-2012-MTC/16.03 PAGCH-JMQM (09/01/2012) "Informe Determinación de la Fecha de Corte e Identificación de los beneficiarios del Programa de Reasentamiento de los Asentamientos Humanos localizados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, donde se identifica al beneficiario que se encuentra en el patrón del Censo efectuado por COFOPRI en el año 2010, 3° el Informe N° 001-2012/ GCQ/ AAVR/ YMCN/ RACZ, asimismo dentro del procedimiento de evaluación se ha considerado para la asignación del beneficio para el reasentamiento involuntario de las familias, las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

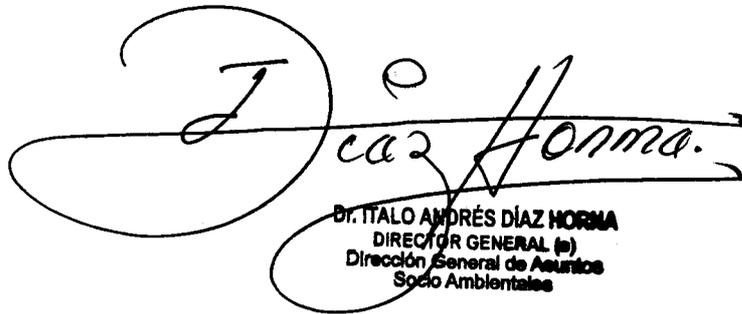


variables de los años de antigüedad de la posesión sobre el predio y el componente familiar (sustentada en el informe de evaluación social, legal y técnica).

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.mtc.gob.pe, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNIA
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales